RESOLUCIÓN NÚMERO **202640145**
(19 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA LABORAL Y DEL DESCANSO COMPENSADO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE METROPLÚS S.A."

La Gerente General de METROPLÚS S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Reglamento Interno de Trabajo de Metroplús S.A., adoptado mediante Resolución No. 202640073 del 25 de junio de 2026, establece disposiciones relacionadas con la jornada y el horario de trabajo de la entidad.

2. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 770 de 2021, regula el descanso compensado para Semana Santa y las festividades de fin de año, y contempla que el descanso puede otorgarse cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente, conforme a la programación definida por la entidad y garantizando la continuidad del servicio.

3. Que, con el propósito de facilitar el disfrute del descanso durante las festividades de fin de año de 2026, se considera necesario establecer una programación temporal de compensación de la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades del servicio y las disposiciones aplicables.

4. Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, dispone que los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que sus empleados compartan con sus familias.

5. En cumplimiento de la precitada Ley, se permitirá el día 07 de diciembre de 2026, como jornada semestral para que los servidores de Metroplús S.A., compartan con sus familias en los diferentes espacios recreativos, en los cuales la entidad tiene convenio.

6. Que la programación de las jornadas de compensación debe precisar las fechas, los horarios efectivos, el número de horas a compensar y las reglas aplicables a las

personas que se encuentren en vacaciones o tengan impedimentos justificados para asistir, sin afectar la continuidad ni la adecuada prestación del servicio.

7. Por lo anterior, es procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo de Metroplús S.A., estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo, la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a semana santa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA SEMESTRAL DE INTEGRACIÓN FAMILIAR. Disponer del día 07 de diciembre de 2026, para que los servidores públicos de Metroplús S.A. compartan con sus familias en los diferentes espacios recreativos con los que la entidad tiene convenios, en cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 de Protección Integral a la Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMACIÓN DEL DESCANSO COMPENSADO. Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de Metroplús S.A., con el fin de compensar los días 24 diciembre y 31 de diciembre de 2026, programando la siguiente jornada laboral:

- Los días sábados 24 de octubre y 21 de noviembre de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, para todos los servidores.

ARTÍCULO TERCERO: SITUACIONES DE VACACIONES. Los servidores públicos que el 24 diciembre de 2026 al 02 de enero de 2027 se encuentren disfrutando de vacaciones, no tendrán que compensar estos días.

ARTÍCULO CUARTO: **SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Los servidores públicos que se encuentran en vacaciones, y que ingresen antes de los días 24 de diciembre, deberán laborar una (1) hora diaria adicional a su horario laboral, a partir del día de regreso de vacaciones, hasta completar las horas correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2026 según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: IMPEDIMENTOS PARA ASISTIR A LAS JORNADAS PROGRAMADAS Los servidores públicos que estén adelantando formación académica, que tengan servicios religiosos y/o cualquier otro impedimento para la compensación de los días sábados 24 de octubre y 21 de noviembre, deberán cumplir su horario laboral de 7:30 – 6:30 pm, desde el 22 octubre al 30 de noviembre, hasta completar las horas

correspondientes a los días 24 y 31 diciembre de 2026 según corresponda. El seguimiento de ello será a cargo del jefe inmediato y darán de ello cuenta a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. la presente rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Víctor Julián Rivera Ocampo Profesional Universitario – Gestiona Tics y Servicios administrativos	Héctor Daniel Montoya Corrales Director Jurídico	William Alberto Gómez Ramírez Secretario General